



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 163 De Jueves, 19 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120190013800	Procesos Divisorios, De Deslino Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Servicol Servicio Industrial Colombiano Ltda Y Otro	Demas Personas Indeterminadas Y Las Que Se Crean Con Algun Derecho Sobre Los Inmuebles	18/10/2023	Auto Decide - Declarar Perdida De Competencia Proceso
08001315301120230025000	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S. A.	Campo Ospino Kelly Johanna	18/10/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230025000	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S. A.	Campo Ospino Kelly Johanna	18/10/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120200013800	Procesos Verbales	Flor Angela Calderon Castro	Auto Taxi Ejecutivo Barranquilla, Y Otros Demandados..	18/10/2023	Auto Decreta - Admite Llamamiento En Garantia
08001315301120220015900	Procesos Verbales	Mónica Gontovnik Hobrecht	Propiedad Horizontal Edificio Guayaba, Leónidas Jesús Oyaga Gómez	18/10/2023	Auto Fija Fecha - Señala Nueva Fecha Audiencia

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 19 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

af88dd1d-84aa-4a2b-9788-8742737d2239



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00138 – 2020.-

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: FLOR ANGELA CALDERON CASTRO Y OTROS

DEMANDADOS: MARIA NUBIA GARCIA GRAJALES Y OTROS

ASUNTO: AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que el apoderado de la demandada MARIA NUBIA GARCIA GRAJALES, hizo llamamiento en garantía a la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.- Sírvase proveer.  
Barranquilla, Octubre 18 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Presentado el llamamiento en garantía, en escrito separado por el apoderado judicial de la demandada señora MARIA NUBIA GARCIA GRAJALES, y siendo este procedente de conformidad con el Art. 64 del C. G. Del Proceso, este despacho ADMITE el LLAMADO EN GARANTIA.

En consecuencia se ordena citar a la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., representada legalmente por LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en este proceso VERBAL.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Llamada en Garantía, dentro de los seis meses siguientes. Una vez notificado le comienza a correr el traslado por el término de veinte (20) días. Si la notificación no se logra dentro del término, el llamado será ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ccff14b7ca0dfc2889023c7ae538ab7d7e3bfc361388c3526aeee1f8cbf922**

Documento generado en 18/10/2023 10:24:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00138 – 2019

PROCESO: PERTENENCIA – RECONVENCION REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: GLEN DE JESUS MARTINEZ AVILES

DEMANDADOS: SOCIEDAD INNOVENCER SAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso de PERTENENCIA – RECONVENCION – REIVINDICATORIO, informándole del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la pérdida de competencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 17 de 2.023.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla, Octubre Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Pasado el presente proceso al Despacho, se procede hacer una revisión del proceso de PERTENENCIA – RECONVENCION REIVINDICATORIO y antes de emitir un pronunciamiento, se hace necesario hacer referencia a los siguientes aspectos surtidos dentro del trámite del asunto.

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de PERTENENCIA, adelantado por el señor GLEN DE JESUS MARTINEZ AVILES contra SOCIEDAD INNOVENCER SAS y PERSONAS INDETERMINADAS”, y recibido por este Despacho el día 14 de junio del 2.019.

Por auto de fecha 5 de Julio de 2.019, se admitió la demanda de PERTENENCIA.

Por auto de fecha 26 de agosto del año 2019, se corrige el auto admisorio.

Por auto de fecha enero 27 del año 2020, se requiere a la parte demandante, para que haga las gestiones de notificar a las personas indeterminadas, tal como se le indico en el auto admisorio, es decir inscribir la medida cautelare de Inscripción de demanda y aportar foto de la valla.

El 7 de febrero del año 2020, aporta publicación del edicto emplazatorio y foto de la valla.

El día 10 de marzo del 2.020, a través de apoderado judicial, se notificó la demandada Sociedad INNOVENCER SAS, quien contesto la demanda y propuso demanda de REONVENCION – REIVINDICATORIO.

El 27 de junio del año 2021, el apoderado de la parte demandante, aporta nueva foto de la valla con las especificaciones que dice la norma.

Por auto de fecha febrero 23 del año 2022, se nombra Curador Ad-Litem a la Dra. ASHELEY MALDONADO RUA, Aceptando el cargo el día 2 de marzo del año 2022 y contestando la demanda el día 30 de marzo del año 2022.

Mediante providencia de fecha Julio 14 del año 2022, se admitió la demanda de RECONENCION de la Sociedad INNOVENCER contra el señor GLEN DE JESUS MARTINEZ AVILES.

La parte demandada a través de apoderado judicial el Dr. LUIS CARLOS BULA ARANGO contesta la demanda de Reconvención, el día 16 de agosto del año 2022.

Por auto de fecha el día 25 de octubre del año 2022, se fijó fecha para audiencia para el día 5 de diciembre del año 2022, audiencia inicial Art. 372 del CGP.

El día 2 de diciembre del año 2022, el Dr. LUIS CARLOS BULA ARANGO, solicita suspensión de la audiencia de fecha 5 de diciembre del año 2022, por encontrarse incapacitado.

Por auto de fecha 2 de diciembre del año 2022, se acepta la excusa del Dr. LUIS CARLOS BULA ARANGO, y en la misma providencia se fija fecha para el día 27 de enero del año 2023, a las 8.30 A.M.

El día 27 de enero del año 2023, a las 8.30 A.M., se hizo Acta de audiencia, donde se dejó constancia que el Dr. LUIS CALOS BULA ARANGO, presentaba problemas de conectividad, quien no podía escuchar, donde estaban presente las partes, suspendiéndose esta, fijándose fecha para el día 14 de febrero del año 2023.

El 14 de febrero del año 2023, a las 8.30 A.M., se llevó a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del proceso, fijándose fecha para Instrucción y Juzgamiento para el día 20 de abril del año 2023, a las 8.30 A.M.

En la audiencia del día 20 de abril del año 2023, a las 8.30 A.M., se escucharon los testimonios de las partes y se decretó una Prueba de Oficio. En esta audiencia se fijó fecha para la inspección Judicial para el día 22 de junio del año 2023, a las 8.30 A.M, realizándose esta. -

Posteriormente por auto de fecha agosto 4 del año 2023, se fijó fecha para audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del proceso, para el día 7 de septiembre del año 2023, realizándose esta, escuchando al perito y cierre probatorio, y en la misma audiencia se les indico a las partes el Cierre Probatorio, fijándose fecha para ALEGATOS y FALLO, el día 18 de octubre del año 2023, a la 1.30 P.M.

Sentado lo anterior, el Despacho procede hacer el cómputo de los términos para dictar la respectiva sentencia, el término de un (1) año, el cual no se había ampliado, por venir este en la etapa de Instrucción y Juzgamiento, es decir que queda pendiente los ALAGATOS y FALLO, fijado para el día 18 de octubre del año 2023, a la 1.30 P.M.-.

No obstante, esto el apoderado de la parte demandante el Dr. LUIS CARLOS BUÑLA ARANGO, solicita la perdida de competencia.

Contados los términos desde el auto admisorio de la demanda de RECONENCION – REIVINDICATORIO, de fecha Julio 14 del año 2022, hasta el 14 de julio del año 2023, ahora bien, incluyendo los términos de vacancia judicial por vacaciones del periodo 20 de diciembre al 10 de enero de 2023, la de semana Santa, el término se encuentran vencido, por lo que se procederá a decretar la pérdida de competencia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

del presente proceso, no sin antes advertir que la presente situación, tiene su origen no por la falta de gestión del despacho judicial, sino por las diferentes solicitudes de aplazamiento realizada por el apoderado demandante, una de ella realizada para la audiencia del 2 de diciembre de 2022, en la cal se encontraba incapacitado, lo que originó la reprogramación de la audiencia, posteriormente en la fecha reprogramada, este profesional del derecho presento problemas de origen de conectividad lo que obligo al despacho a reprogramar la audiencia por segunda vez para garantizar el derecho de la parte activa del proceso.

Aunado a todo lo anterior, esta agencia judicial presenta una agenda congestionada al existir mas de 70 procesos en audiencia al mismo tiempo, los cuales debe ser programado, lo que hacía imposible fechas cercanas para cumplir con los aplazamientos generados por el demandante.

Además de todo lo anterior, al tratarse de dos procesos llevados al mismo tiempo, es decir, el original de Pertinencia y la reconvención Reivindicatorio, su material probatorio fue extenso y necesito de varias fechas para evacuar las audiencias.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- Declarar que este Juzgado ha perdido la competencia para seguir conociendo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso.
- 2.- Informar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la presente situación.
- 3.- Remitir el presente proceso al Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla sin necesidad de reparto ni participación de la Oficina de Apoyo Judicial, para que asuma la competencia y profiera la providencia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.  
La Juez,

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

Apv.

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41727c495e3efd5a4d7b6430625d432e057d2ef96fec8c767351456c89ade36c**

Documento generado en 18/10/2023 01:40:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RADICACIÓN No. 00159 – 2022.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MONICA GONTOVNIK

DEMANDADOS: EDIFICIO GUAYABA, LEONIDAS OYAGA Y OTROS

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole del escrito presentado por el apoderado de la parte demandada LEONIDAS JESUS OYAGA GOMEZ, donde solicita aplazamiento de la audiencia fijada para el día 19 de octubre del año en curso a las 8.30 A.M., a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, octubre 18 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Dieciocho (18) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ANTONIO DAVILA GARCIA, dentro del presente proceso VERBAL, donde solicita aplazamiento de la audiencia fijada para el día 19 de octubre del año 2023, a las 8.30 A.M., por estar este, en un evento de la Federación Colombiana de Tenis, desde el día 10 de octubre hasta el 20 de octubre del año en curso, hecho este que le impide estar en la audiencia. Siendo procedente dicha petición este Despacho accede a ello decretando el aplazamiento de la audiencia antes mencionada.

Igualmente procede reprogramarla, fijando nueva fecha para el día 21 de Noviembre del año 2023, a las 8.30 A.M., a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ad2d85dbe06c54f6665d5b37b20930861d12c7fe9a4fc51bfd43453c2db490**

Documento generado en 18/10/2023 03:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>